
ESTATUTO DE LA REAL COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO

***HUESCA
2022***



INTRODUCCIÓN

La Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno se siente heredera de las distintas cofradías de la ciudad que a lo largo de la historia han mantenido el nombre y la advocación de Jesús Nazareno, conservando hasta nuestros días el compromiso y el fervor a la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo de sus fundadores.

Bajo el nombre de Hermandad de Excombatientes y Excautivos de Nuestro Padre Jesús Nazareno fue creada en Huesca, en el año 1939 una asociación civil de caballeros. Dentro de ella, un grupo con inquietud religiosa, decide iniciar los pasos para fundar una cofradía con la finalidad de dar mayor realce a la procesión del Santo Entierro, dar gracias a Jesús por los favores recibidos por el pueblo de Huesca a lo largo de la historia y fomentar la piedad de nuestras gentes. Así, el 12 de noviembre de 1943, siendo D. José Atarés Guarga, Secretario de la Cofradía, fue presentada solicitud y en el año 1945, en la Iglesia Parroquial de San Pedro el Viejo, fue erigida canónicamente la HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO por Decreto del Obispo D. Lino Rodrigo Ruesca.

El 12 de marzo de 1956 tuvo lugar la primera reforma de sus Estatutos, trasladando la sede canónica a la Iglesia Parroquial de Santo Domingo y San Martín de Huesca y adoptando medidas que permitieran la continuidad de la cofradía, pues los caballeros excombatientes que la integraban se iban haciendo mayores, autorizando así la entrada como cofrades de sus hijos y descendientes.

Posteriormente, en los años noventa los Estatutos fueron adaptados en dos ocasiones: Por Decreto de D. Javier Osés Flamarique, Obispo de Huesca, el 24 de junio de 1992 fue aprobado el cambio de denominación de la Hermandad, pasando a denominarse COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, ofreciendo mayor apertura y adaptándose a las nuevas realidades; y el 24 de junio de 1996, el mismo Prelado aprobó la introducción de los artículos correspondientes a los costaleros y la banda de tambores.

La última renovación de Estatutos fue aprobada por el Obispo de Huesca D. Jesús Sanz Montes, OFM, por Decreto de 22 de julio de 2010, en la que se trasladaba la sede canónica a la Parroquia de Jesús Nazareno de la ciudad, donde se mantiene hasta nuestros días.

La Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno ha participado ininterrumpidamente en la Procesión del Santo Entierro de Huesca desde el año de su fundación, y desde entonces organiza su propia procesión que ha discurrido siempre en el Miércoles Santo. Los primeros años acompañaba a la imagen del Nazareno propiedad de la Orden Tercera de San Francisco, con sede en la Iglesia de San Pedro el Viejo. En la semana Santa del año 1950, salió por primera vez la imagen actual del Nazareno, obra del escultor Fructuoso Orduna, sobre peana diseñada por el taller de los hermanos Arnal y obra de Antonio Guarás Forga. El recorrido ha ido variando con el paso de los tiempos, al principio salía de la Iglesia de San Pedro, el Viejo, luego de Santo Domingo y actualmente lo hace desde la Parroquia de Nuestro Padre Jesús Nazareno- Catedral.

Desde el día 5 de enero de 1.998, S.M. el Rey emérito D. Juan Carlos I es Prior de Honor de la Cofradía, coincidiendo con el sesenta cumpleaños del Monarca. Más tarde, el día 18 de noviembre de 2018, se autorizó, mediante carta escrita, por parte de la Casa Real la autorización para poder utilizar el término “Real” que con tanta dignidad venía utilizando esta Cofradía.

También, desde el 13 de enero de 2022, S.M. el Rey D. Felipe VI es nombrado Prior de Honor de la Cofradía, asumiendo así el nombramiento y presidencia de honor.

I. Naturaleza y fines

Artículo 1º. Naturaleza

La Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Huesca es una asociación pública de fieles, con personalidad jurídica, erigida en la Diócesis de Huesca, al amparo de lo determinado en el Código de Derecho Canónico. Se regirá por los presentes Estatutos, las normas diocesanas y las disposiciones del Derecho Canónico vigente que le sean aplicables, especialmente los cánones 298 y ss. La Cofradía también se regirá en aquello que le es propio por un Reglamento de Régimen Interno, completando estos Estatutos, que regulará todos los aspectos que son susceptibles de modificaciones coyunturales. Estarán permanentemente actualizados y deberán ser sometidos a la aprobación del Obispo diocesano.

Artículo 2º. Domicilio social

La Cofradía tiene su sede canónica en la Iglesia Parroquial de Jesús Nazareno-Catedral de la ciudad de Huesca y su domicilio social en en la Calle Coso Alto, nº 34-36, Altillo L – Código Postal 22003 de dicha localidad, que no es propiedad de la Cofradía.

Artículo 3º. Fines de la Cofradía

Su finalidad principal es el culto a Nuestro Padre Jesús Nazareno, ayudar a los hermanos cofrades y el mantenimiento de los bienes y tradiciones de la Cofradía.

La Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno se propone los siguientes fines:

- Sentir, celebrar y promover la devoción y el culto más fervientes a Nuestro Padre Jesús Nazareno y a su madre María Santísima.
- Tributar y fomentar la devoción de los cofrades a la Pasión del Señor.
- Fomentar la vida cristiana de los cofrades, potenciando unas actitudes cristianas, que animen la vida y contribuyan a la paz y a la convivencia.
- Atender a la formación cristiana de los cofrades.
- Participar activamente en la organización y realización de las solemnes celebraciones y cultos que a lo largo del año se organicen e impulsar la Semana Santa oscense, colaborando con la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz en la organización y solemnización de las procesiones.
- Realizar obras de caridad y apostolado, en colaboración y coordinación con la Parroquia, desarrollando labores apostólicas en diversos campos en el marco de la comunidad parroquial, atendiendo a necesidades, planes y directrices pastorales, parroquiales y diocesanas.
- Impulsar la Pastoral de la Parroquia de Jesús Nazareno.
- Atender a las necesidades y problemas de los más débiles, así como de los cofrades y sus familias, mediante el ejercicio de labores caritativo-sociales, y promover la justicia social según las enseñanzas de la Iglesia.

- Mantener vivo el espíritu e interés de los cofrades en la participación con la Cofradía.
- Participar en el sostenimiento económico de la procesión del Santo Entierro.

II. Miembros

Artículo 4º. Condiciones requeridas y procedimiento de admisión

Podrán ser miembros de la Cofradía aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por la legislación de la Iglesia y sus Estatutos. Estas condiciones son:

- Ser católico (lo que deberá justificarse, si no se tiene constancia, mediante certificado de bautismo en el momento de la admisión).
- No haber rechazado públicamente la fe católica.
- No haberse apartado públicamente de la comunión eclesiástica y no encontrarse en curso de una excomunión impuesta o declarada.
- Los menores de edad necesitan autorización de aquella o aquellas personas que ejerzan la patria potestad, hasta que ellos por sí mismos puedan renovar el compromiso de cofrade.

Para ser admitido como miembro se deberá solicitar por escrito a la Junta de Gobierno. Dicha Junta deberá pronunciarse sobre la aceptación del candidato, siendo comunicadas posteriormente a la Asamblea General de la Cofradía.

Artículo 5º. Derechos y obligaciones

Los miembros de la Cofradía tienen los mismos derechos y obligaciones, a no ser que los Estatutos determinen algo en contrario.

Son derechos de los Cofrades:

- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto a partir de la mayoría de edad.
- Elegir y ser elegidos en la provisión de los cargos directivos de la Cofradía a partir de la mayoría de edad, en la forma y con las condiciones previstas en los Estatutos.
- Disfrutar de los beneficios que obtenga la Cofradía.
- Solicitar el hábito de la Cofradía para participar en los actos que realice.
- Solicitar el “Manto de Difuntos” de la Cofradía para depositarlo sobre el féretro hasta la celebración de las exequias del cofrade difunto.
- Celebrar misas en sufragio del alma de los cofrades difuntos.

Son obligaciones de los Cofrades:

- Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta de Gobierno.
- Participar activamente en las actividades que la Cofradía organice en orden a conseguir los fines de la misma.

- Asistir a las Asambleas Generales, especialmente aquellas en las que se tomen decisiones importantes para la vida de la Cofradía (acuerdos, elección de cargos directivos, etc.).
- Contribuir al sostenimiento económico de la Cofradía, abonando en la forma debida las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General.
- No hacer uso del hábito, signo o símbolos representativos de la Cofradía, sin permiso de la Junta de Gobierno.
- Asistir a las Procesiones del Silencio y del Santo Entierro guardando la compostura adecuada de acuerdo con las normas dictadas y conforme con las tradiciones.
- Asistir a los actos convocados y fiestas religiosas organizadas por la Cofradía.
- Colaborar con los miembros de la Junta Directiva.
- Contribuir a la consecución del objeto y fines de la Cofradía.
- Desempeñar responsablemente los cargos para los que fuera elegido.

Artículo 6º. Bajas

§1. Los miembros de la Cofradía podrán causar baja por iniciativa propia o por decisión de la Cofradía, con causa justa y de acuerdo con la norma del derecho y los Estatutos. Entre las causas estarán, además de lo establecido en el propio Código de Derecho Canónico, el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones y la comisión de una falta grave a juicio de la Junta de Gobierno.

En el Reglamento de Régimen Interno se detallan las faltas y motivos, así como las sanciones y el procedimiento sancionador y de expulsión.

§2. La expulsión sólo podrá decretarla la Junta de Gobierno después de haber amonestado y oído previamente al interesado.

§3. La Junta de Gobierno podrá además imponer sanciones relativas a la privación de algún derecho por tiempo determinado o con carácter definitivo.

III. Gobierno de la cofradía

Artículo 7º. Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Cofradía y está constituida por todos sus miembros de pleno derecho, y tiene las siguientes competencias:

- Conocer y aprobar la memoria anual de las actividades y la programación para el año siguiente, así como la gestión de la Junta de Gobierno.
- Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario a presentar al Ordinario del lugar para su aprobación.
- Elegir al Prior y a los miembros de la Junta de Gobierno. El Prior elegido deberá ser confirmado en el cargo por el Obispo de la Diócesis.

- Fijar las cuotas ordinaria y extraordinaria que han de abonar los miembros de la Cofradía.
- Aprobar y modificar los Estatutos y acordar, en su caso, la propuesta de extinción de la Cofradía, que tendrán que ser aprobadas por el Ordinario del lugar.
- Conocer y aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía para presentarlo al Obispo diocesano.
- Interpretar auténticamente las disposiciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía.
- Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Cofradía, así como sobre cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta de Gobierno.
- Acordar el cambio del domicilio social.

Artículo 8º. Convocatoria de asambleas

§1. La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al año. Será convocada por el Prior con quince días de antelación, mediante comunicación por escrito que el Secretario dirigirá a todos los miembros. En la convocatoria constará la fecha de la reunión, la hora, el lugar y el orden del día de la misma.

En el orden del día deberán figurar al menos los siguientes asuntos a tratar:

- Presentar para su aprobación el programa de actos previsto para próxima Semana Santa.
- Presentar para su evaluación y aprobación la memoria anual de las actividades de la Cofradía.
- Presentar para su examen y aprobación el estado de cuentas del ejercicio finalizado, así como de los presupuestos ordinario y extraordinario para el próximo periodo anual.

§2. La Asamblea General podrá reunirse de forma extraordinaria cuando lo considere conveniente el Prior, lo acuerde la Junta de Gobierno, lo soliciten cinco miembros de la Junta de Gobierno o una quinta parte de los cofrades con voz y voto a través de escrito motivado. Deberá igualmente hacerse la convocatoria con orden del día y demás aspectos indicados en el párrafo anterior.

§3. Tienen derecho a voz y a voto todos los cofrades mayores de 18 años y que no estuviesen suspendidos de su condición de cofrade por sanción firme. Podrán ser oídas también aquellas personas sin derecho a voz ni a voto, si a juicio del que preside lo estimase conveniente. Se cuidará con especial atención las secciones de niños y adolescentes.

§4. La Asamblea General quedará constituida, tanto en materia de acuerdos como para las elecciones, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de sus integrantes (más de la mitad), y en segunda convocatoria el número de asistentes no deberá ser inferior al 10% de sus miembros, siempre que la Asamblea haya sido convocada con la debida antelación y sus miembros hayan recibido la convocatoria, a tenor de lo dicho anteriormente.

§5. La Asamblea tomará sus decisiones, en materia de acuerdos, con el voto de la mayoría absoluta de los presentes (más de la mitad). Si después de dos votaciones no se llegase a la mayoría absoluta, sería suficiente, en la tercera, la mayoría relativa. Si después de dos escrutinios persistiese la igualdad de votos, el Prior puede resolver el empate con su voto.

§6. En materia de elecciones serán válidas cuando sean refrendadas por la mayoría absoluta de los presentes (más de la mitad). Después de dos escrutinios ineficaces, se ha de hacer la votación sobre los dos candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos, o si son más, sobre los de más edad. Si persiste el empate después del tercer escrutinio, queda elegido el de más edad.

§7. Los votos serán personales y secretos, pudiendo ejercer el voto por correo según se desarrolla en el RRI.

En ningún caso se podrá delegar el voto.

Artículo 9º. Junta de Gobierno

§ 1. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Cofradía, y estará integrada por: Prior, Secretario, Tesorero, dos Mayordomos y seis vocales para atender a las diferentes secciones y/o tareas de la Cofradía. Todos ellos tienen voz y voto. El Consiliario será convocado a las reuniones de la Junta de Gobierno donde tendrá voz, pero no voto.

§2. Como responsables de una organización eclesial y estímulo para los demás cofrades, los miembros de la Junta de Gobierno deberán mostrar una vida cristiana coherente. No podrán ser elegidos para cargos directivos aquellos cofrades cuya vida esté pública y notoriamente en contradicción con la fe y moral cristianas en lo personal, familiar y social. Para ser miembro de la Junta de Gobierno es imprescindible contar con, al menos, cinco años de antigüedad en la Cofradía, a no ser que los Estatutos determinen algo en contrario.

No podrán ser miembros de la Junta de Gobierno, los cofrades que formen parte de los órganos de gobierno de cualquier otra Cofradía o Hermandad cuyo objeto o fines sean similares, a excepción de la Archicofradía de la Vera Cruz.

§3. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos para un período de cuatro años y sólo podrán ser reelegidos para tres mandatos consecutivos.

La convocatoria de elección de los miembros de la Junta de Gobierno deberá hacerse con la debida antelación para que puedan presentarse candidatos diferentes que reúnan las condiciones requeridas.

§4. Todos los cargos de la Junta de Gobierno son gratuitos y voluntarios.

§5. La Junta de Gobierno se reunirá de forma ordinaria con una periodicidad determinada, y extraordinariamente siempre que sea convocada por el Prior o lo pida un tercio de los miembros de la misma. La propia Junta de Gobierno determinará la forma de celebrar sus reuniones.

§6. Las competencias de la Junta de Gobierno son especialmente las siguientes:

- Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales, que no se hayan encomendado a una comisión especial.
- Preparar la memoria y el proyecto de actividades para cada año.

- Aprobar el estado de cuentas y el presupuesto que se han de presentar a la Asamblea General.
- Preparar el Reglamento de Régimen Interno y las modificaciones de Estatutos que se han de presentar a la Asamblea General para su aprobación, y la constitución de comisiones de trabajo para la ejecución de acuerdos tomados.
- Preparar el orden del día de las Asambleas Generales.
- Admitir los nuevos miembros y decidir su expulsión.
- Gobernar el funcionamiento ordinario de la Cofradía y estar atenta a cuanto se refiera al cumplimiento de los Estatutos y acuerdos que se tomen.
- Prestar especial atención para que, en coordinación con su parroquia, todas aquellas personas que trabajan habitualmente con niños y jóvenes hasta los 18 años, actúen en conformidad con las normativas y disposiciones relativas al sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- Organizar aquellos actos que se consideren convenientes en orden a cuidar la formación y espiritualidad de sus miembros.

Artículo 10º. Prior

§1. El Prior de la Cofradía ostenta la representación legal de la misma. Es elegido por la Asamblea General, debiendo ser confirmado por el Obispo diocesano. El elegido pedirá esta confirmación personalmente o por medio de otro en el plazo de ocho días hábiles a partir del día de la aceptación de la elección. Hasta que el elegido no sea confirmado por el Obispo, la elección no surte efecto.

Para ser Prior, se requiere tener la capacidad y la formación cristiana, moral y humana necesaria para el desempeño de tan elevado cargo, debiendo contar como mínimo con diez años de antigüedad como cofrade.

§2. Al Prior corresponden las siguientes funciones, además de la representación legal anteriormente indicada y otras que la Cofradía quiera asignarle:

- Procurar que se mantengan el espíritu, los fines y el carácter eclesial de la Cofradía.
- Presidir y dirigir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta de Gobierno, así como los demás actos que organice o en los que participe la Cofradía.
- Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones.
- Firmar las actas.
- Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- Comunicar al Obispo diocesano los miembros elegidos para formar la Junta de Gobierno, así como el estado anual de cuentas y el cambio de domicilio social si lo hubiere.
- Presentar al Obispo diocesano las modificaciones de los Estatutos y, si llegase el caso, la propuesta de extinción de la Cofradía para su aprobación.
- En caso de fallecimiento de un cofrade, es el encargado de llevar y recoger el manto de Nuestro Padre Jesús Nazareno, o en su defecto delegar en cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

§3. La convocatoria de elección a Prior debe hacerse con la debida antelación para que puedan presentarse candidatos diferentes que reúnan las condiciones requeridas.

§4. El Prior cesará en su cargo por las siguientes causas:

- Por dimisión.
- Por causa de enfermedad.
- Por fallecimiento o incapacidad definitiva.

§5. En caso de dimisión o cese del Prior, ejercerá las funciones de este cargo el Tesorero hasta la convocatoria de la Asamblea General siguiente, que será convocada por éste a la mayor brevedad para proveer nueva elección de Prior.

Artículo 11º. Secretario

§1. El Secretario de la Cofradía lo es también de la Junta de Gobierno.

§2. Tiene los siguientes cometidos:

- Dar curso por encargo del Prior a las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
- Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía, en la que figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- Llevar el registro de altas y bajas de los cofrades con expresión de nombre, apellidos y domicilio de los inscritos.
- Expedir certificaciones de los documentos de la Cofradía con el visto bueno del Prior.
- Seguir la correspondencia oficial de la Cofradía y conservar los oficios que reciba, anotando al margen las fechas de las contestaciones.
- Organizar, custodiar y conservar el archivo vivo de la Cofradía.
- Depositar en el Archivo Histórico Diocesano la documentación histórica.
- Comunicar al Prior las bajas por el fallecimiento de los cofrades a efecto de la celebración de los sufragios en beneficio de su alma.

§3. El Secretario cesará en su cargo por las siguientes causas:

- Por dimisión.
- Por causa de enfermedad.
- Por fallecimiento o incapacidad definitiva.

§4. En caso de cese o dimisión del Secretario, ejercerá las funciones de este cargo el miembro de la Junta de Gobierno que designe el Prior, hasta la convocatoria de la Asamblea General siguiente, que será convocada por éste por encargo del Prior a la mayor brevedad para proveer nueva elección de Secretario.

Artículo 12º. Tesorero

§1. Las tareas del Tesorero son las siguientes:

- Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con la legislación canónica, lo que determinen los Estatutos y lo decidido por la Asamblea General, siempre con el visto bueno del Prior.

- Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y los presupuestos ordinario y extraordinario anuales.
- Reclamar a los cofrades las cuotas establecidas.
- Mantener actualizado el inventario de cuantos bienes muebles e inmuebles posea la Cofradía.
- Informar a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General siempre que sea requerido, sobre la situación económica de la Cofradía.

§2. El Tesorero cesará en su cargo por las siguientes causas:

- Por dimisión.
- Por causa de enfermedad.
- Por fallecimiento o incapacidad definitiva.

§3. En caso de cese o dimisión del Tesorero, ejercerá las funciones de este cargo el miembro de la Junta de Gobierno que designe el Prior Secretario, hasta la convocatoria de la Asamblea General siguiente, que será convocada por éste por encargo del Prior a la mayor brevedad para proveer nueva elección de Tesorero.

Artículo 13º. Consiliario

El Consiliario, si el Ordinario del lugar no dispone otra cosa, será el Párroco de la Parroquia donde radica la Cofradía. También podrá ser nombrado por el Ordinario del lugar, previa consulta, si lo estima conveniente, a la Junta de Gobierno, para un período de tiempo determinado. Podrá ser removido por quien lo nombró, de acuerdo con lo establecido en el Derecho Canónico vigente. Sus tareas fundamentales son:

- Ejercer el ministerio pastoral en favor de la Cofradía.
- La animación y formación espiritual y humana de los cofrades.
- Contribuir a que la Cofradía mantenga siempre su carácter eclesial y su finalidad religiosa.
- Fomentar la sintonía y participación de la Cofradía en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con sus objetivos.
- Presidir los actos de culto que organice la Cofradía y los desfiles procesionales correspondientes.
- Asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.
- Vetar cualquier propuesta o decisión que vaya en contra de la doctrina, la liturgia y la moral de la Iglesia.

Artículo 14º. Mayordomos.

§1. Los dos Mayordomos de la Cofradía son los encargados de organizar a los cofrades en los desfiles procesionales en los que ésta participe, según los acuerdos tomados en la Junta de Gobierno. Para acreditarse como tales, portan el Cetro organizativo en la forma que se desarrolla en el Reglamento de Régimen Interno.

§2. Colaborarán con el Prior, Secretario y Tesorero en todas las actividades en que fuera necesario.

Artículo 15º. Vocales

§1. Habrá seis vocales dentro de la Junta de Gobierno. Se distribuirán en áreas de trabajo troncales que coincidirán con las secciones en las que se organiza la Cofradía, según desarrolla el Reglamento de Régimen Interno.

§2. Colaborarán con el Prior, Secretario y Tesorero en todas las actividades en que sea necesario.

IV. Actividades de la cofradía

Artículo 16º. Actividades de la Cofradía

§1. De acuerdo con la tradición y el carácter penitencial e inherente a la celebración de la Semana Santa, la Cofradía organizará la Procesión del Silencio y participará en los demás actos a los que sea invitada y decida la Junta de Gobierno participar.

Procesiones y actos de la Cofradía:

1. La Cofradía es la encargada de la organización y salida de la Procesión del Silencio, que se realiza el Miércoles Santo de cada año.
2. La Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno participa así mismo, en la Procesión del Santo Entierro, que se celebra el Viernes Santo de cada año. Participará igualmente en los actos y procesiones tradicionales de la Semana Santa de Huesca a los que sea invitada.
3. Cada año, coincidiendo con la Fiesta del Domingo de Ramos, la Cofradía celebra una Misa “In Memoriam” de todos los cofrades fallecidos.
4. La Cofradía organiza actividades formativas y de caridad.
5. Colabora con la Parroquia como miembro del Consejo Parroquial.

§2. Las actividades religiosas se realizarán con la autorización (o coordinación) de la Parroquia correspondiente.

§3. Las actividades extraordinarias que se programen deberán contar con la conveniente autorización eclesiástica y/o civil que necesite.

V. Administración de los bienes

Artículo 17º. Administración de los bienes

§ 1. La Cofradía, por ser una asociación pública de fieles con personalidad jurídica, puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales. Es igualmente susceptible de herencias y legados.

§2. La Cofradía es una institución eclesiástica sin ánimo de lucro, equiparada civilmente a las fundaciones de interés general. Los medios económicos con los que cuenta para la consecución de sus fines son las cuotas de los cofrades, los donativos y las subvenciones.

§3. En todos estos actos de administración deberá ajustarse a lo establecido en el Derecho Canónico, especialmente en los cánones del Libro V. Para la validez y la licitud de los actos de administración extraordinaria se requiere la aprobación de los mismos por parte de la Asamblea General y la autorización del organismo correspondiente del Obispado.

§4. Presentará anualmente el balance de sus cuentas y sus presupuestos al Obispo diocesano, para su aprobación, al igual que el resto de instituciones eclesiales no exentas.

§5. Igualmente, y de acuerdo con el plan diocesano de economía, hará de una manera ordinaria una contribución económica, adaptada a su situación, al organismo de la Iglesia diocesana que se haya acordado en el presupuesto anual.

§6. La Cofradía tiene la obligación de velar por la conservación de su patrimonio histórico, artístico y documental. Para las intervenciones en bienes muebles o inmuebles, propiedad de la Cofradía, con valor histórico o artístico, se deberá contar con la aprobación de la Delegación Diocesana de Patrimonio, de acuerdo con la normativa diocesana.

VI. Modificación de los estatutos y disolución de la cofradía

Artículo 18º. Modificación de los Estatutos

La propuesta de modificación de los Estatutos deberá ser acordada por la Asamblea General en una única votación válida, con la mayoría de dos tercios de los votos. Para entrar en vigor estas modificaciones necesitan ser aprobadas por el Obispo diocesano.

Artículo 19º. Disolución de la Cofradía

§ 1. La Cofradía podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General extraordinaria, tomada en una única votación con mayoría de dos tercios de votos, aprobada por el Obispo diocesano. Podrá ser suprimida por decisión del Obispo diocesano, como establece el derecho, si la actividad de la Cofradía ocasiona daño grave a la doctrina o disciplina de la Iglesia, o causa escándalo a los fieles.

§2. En el caso de extinción o disolución de la Cofradía, los bienes de la misma serán entregados por la Junta de Gobierno a instituciones eclesiales situadas dentro de la misma diócesis, que se propongan fines similares a los que figuran en los presentes Estatutos y de acuerdo con lo que determine la Asamblea General.